

ACTA No. IEM-CG-SEXTU-11/2023

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 7 siete de junio de 2023, dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenas tardes a todas y a todos. Quienes integramos este Consejo General, las representaciones partidistas y sus Consejerías damos la más cordial de las bienvenidas y agradecemos el seguimiento a esta sesión extraordinaria urgente que se convoca de manera híbrida el día de hoy miércoles siete de junio de dos mil veintitrés, siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos. Esta sesión se convoca en términos de nuestro reglamento de sesiones de este Consejo General, al cual nos apegaremos en todo momento y si en el caso de las y los compañeros que nos siguen de manera virtual tuviesen alguna situación de carácter técnico decretaríamos un receso, reanudando a la brevedad posible. Agradecer, como siempre; la presencia, el acompañamiento de la Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán por parte de María Enríquez, gracias, Mari. Y también agradecer como siempre de manera muy puntual a Lorena Hernández y a Yunuén Valencia, quienes nos acompañan en su calidad de intérpretes de lengua de señas mexicana. Y dicho ello y para efectos de verificar la existencia del quorum legal para sesionar válidamente, le pido a la Secretaria del Consejo llevar a cabo el pase de lista correspondiente. Adelante, por favor, Secretaría. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos. Procedo al pase de lista. -----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Presidente del Consejo General ----- Presente

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva ----- Presente

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral ----- Presente

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral ----- Presente

Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejera Electoral ----- Presente

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral ----- Presente

Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral ----- Presente

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral ----- Presente

Lic. Lenin Iskandar Soria Granados
Representante Propietario del Partido Acción Nacional ----- Presente

Mtra. Ana Brasilia Espino Sandoval
Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ----- Presente

Licda. Irene Cerda Ramos
Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ----- Presente

Mtro. Rodrigo Guzmán De Llano
Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ----- Presente



Licda. Adanely Acosta Campos
Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ----- Presente

Mtra. Claudia Cortés Calderón
Representante Propietario Partido Encuentro Solidario Michoacán ----- Presente

Lic. Rigoberto Márquez Verduzco
Representante Propietario Partido Morena ----- Presente

Lic. Eduardo Díaz Antón
Representante Propietario Partido del Trabajo ----- Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Y la de la voz. Presidente, le informo que de conformidad al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum para sesionar válidamente. También le informo que se incorpora con nosotros la representación del Partido Revolucionario Institucional, la ciudadana Ana Brasilia Espino Sandoval -----

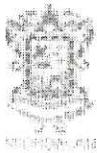
Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, declaramos formalmente instalada esta sesión. Por lo que ahora le pido de favor dar cuenta a este Consejo de la propuesta de orden del día. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, se ha girado convocatoria con el siguiente orden del día para esta sesión extraordinaria urgente del día siete de junio, doce treinta horas. **Primero.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual a propuestas de las Coordinaciones de lo Contencioso Electoral, así como de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos se aprueba el protocolo del instituto electoral de Michoacán para la atención a víctimas y análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género y sus anexos, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de acuerdo del consejo general del instituto electoral de Michoacán, por medio del cual se da respuesta a la consulta planteada por parte de la doctora Lucero Ibarra Rojas, del colectivo emancipaciones, y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de acuerdo del consejo general del instituto electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la comisión de mecanismos de participación ciudadana de este órgano electoral, se aprueba la conformación y constitución del observatorio ciudadano del ayuntamiento de Chilchota, Michoacán, para el periodo 2023-2025, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de acuerdo del consejo general del instituto electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la comisión de mecanismos de participación ciudadana de este órgano electoral, se aprueba la conformación y constitución del observatorio ciudadano del ayuntamiento de la Huacana, Michoacán, para el periodo 2023-2025, y aprobación en su caso. Es el orden del día circulado, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo se encuentra a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hubiese alguna intervención, Secretaria, por favor, le pido tomar la votación. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. En votación económica, pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del orden del día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, procederemos a su desahogo. El primer punto, como ya se mencionó, corresponde al acuerdo de este Consejo por el cual a propuesta de las Coordinaciones de lo Contencioso Electoral, así como de



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-11/2023

Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos se aprueba el protocolo del Instituto Electoral para la atención de víctimas y análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género y sus anexos, y aprobación en su caso. Y para la presentación de dicho proyecto le cedo el uso de la palabra a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo. Adelante, por favor, licenciada Lulú. - - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. En el artículo cuarto transitorio del acuerdo del Consejo General número 42/2022, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del reglamento de quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Electoral de Michoacán, se pidió que para dar cabal cumplimiento al reglamento se debería emitir un protocolo de actuación del Instituto Electoral de Michoacán en la materia, mismo que debería ser aprobado por el Consejo General de este Instituto noventa días antes del inicio del proceso electoral local ordinario 2023-2024. También se estableció que para tal efecto debía crearse un grupo de trabajo entre las áreas involucradas del Instituto en atención de víctimas de violencia política en contra de la mujer en razón de género, supervisado por la Comisión de Igualdad de este organismo. En cumplimiento a la disposición de referencia, el veinticuatro de abril del presente año se aprobó el grupo de trabajo integrado por la Secretaría Ejecutiva, el Secretario Técnico de (falla de audio), la Coordinación de lo Contencioso Electoral, la Coordinación de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos y un especialista en temas de seguridad adscrito a la Presidencia de este Instituto, esto bajo la coordinación del Consejero Luis Ignacio Peña Godínez, Presidente de la Comisión de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos. Derivado de diversas reuniones de trabajo, se elaboraron los proyectos de tres instrumentos que contaron con la revisión y aportaciones de las Consejerías de este Instituto. Dichos instrumentos son los siguientes: El proyecto de protocolo del Instituto Electoral de Michoacán para la atención a víctimas y análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género y sus dos anexos, uno, Cuestionario de evaluación de riesgos para casos de violencia política en razón de género, y dos, el Plan de seguridad para mujeres víctimas de violencia por razón de género. El proyecto de protocolo del Instituto Electoral de Michoacán para la atención a víctimas y análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género tiene como objetivo general establecer los criterios que deberán otorgar las personas servidoras públicas del IEM en sus respectivos ámbitos de competencia, esto para la atención de las mujeres que acudan para presentar una queja o denuncia por violencia política ante este Instituto, a fin de elaborar el análisis de riesgo que permita determinar la necesidad de dictar medidas de protección y su seguimiento, elaborar un plan personal de seguridad en el que se prevén estrategias y medidas para su seguridad y prever daños futuros, así como criterios para la orientación a la víctima y canalización a la atención especializada cuando así se requiera. En términos generales, contiene un marco normativo internacional, nacional y local aplicable, se precisan los objetivos específicos, se contienen los principios y enfoques que deben ser observados por las personas servidoras públicas en todo el procedimiento, así como los procedimientos específicos. Dichos procedimientos están relacionados con la asistencia, la orientación, asesoría y primeros auxilios de ser necesario y la canalización que corresponda precisando la actuación de las personas servidoras públicas involucradas tanto en el órgano central como en lo desconcentrados en los tres puestos diversos. También las consideraciones específicas en torno a la recepción de las quejas para garantizar la privacidad de la víctima y de la propia queja y denuncia. Asimismo, contiene los criterios para el análisis de riesgo y definición del nivel de este a fin de que se cuente con los elementos para la determinación de las medidas de protección. También contiene las pautas para el dictado de las medidas de protección, así como las recomendaciones para la víctima, para que esta pueda elaborar su plan de seguridad que le permita prevenir futuras violaciones o mitigar los riesgos existentes. El cuestionario de evaluación de riesgo para casos de violencia política contiene el siguiente objetivo: Identificar la existencia de riesgo o riesgos que puede estar expuesta la mujer denunciante, su familia o personas integrantes de su equipo de trabajo a consecuencia de conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género en el ejercicio de sus derechos político-electorales, esto con la finalidad de determinar el nivel de riesgo y las medidas de actuación y protección que deberán ser implementadas. Su aplicación puede ser desde el primer contacto que se tenga con la víctima o durante la tramitación del procedimiento, pero siempre deberá contarse con el consentimiento informado de la víctima, de tal forma que no es obligatorio. El cuestionario consta de ochenta y siete preguntas, segmentadas en lo siguientes apartados: Datos de identificación, características de la o las personas denunciadas, hechos denunciados, los comportamientos que pudo haber experimentado con las personas que ejercieron la violencia, identificar el tipo de violencia psicológica y/o emocional, económica y/o patrimonial, simbólica, física y sexual. Finalmente se concluye con los parámetros para la identificación del nivel de riesgo en alto, medio y bajo. Por otro parte, el plan de seguridad para mujeres víctimas de violencia por razón de género es el documento a través del cual a partir del análisis de riesgo en el que se encuentra la



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-11/2023

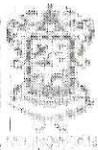
víctima, se identifican, previenen y mitigan riesgos futuros a través de la implementación de estrategias y medidas para su seguridad y su atención integral. Tiene por objetivo prevenir y mitigar los riesgos o futuras expresiones de violencia. El plan de seguridad es un anexo del proyecto de protocolo que constituye una propuesta que se pone a consideración de las víctimas en el que se contiene una serie de acciones y recomendaciones que buscan brindar alternativas de atención, orientación e información que le permitan tener en consideración para prevenir o en su caso disminuir el riesgo que enfrenta, sin embargo, el plan de seguridad deberá ser elaborado por la víctima atendiendo a las circunstancias particulares y contexto específico de cada una. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrante de este Consejo, a su consideración el proyecto de la cuenta. Tengo anotado al Consejero Luis Ignacio Peña Godínez, así como a la Consejera Araceli Gutiérrez Cortés. Entonces, comenzamos con el Consejero Luis Ignacio. Adelante, por favor, maestro. -----

Consejero Electoral, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez.- Sí, gracias, Presidente. Buenas tardes a todas y a todos. En primer lugar agradecer al grupo de trabajo su esfuerzo en la invocación y en la elaboración de este protocolo y los anexos que ya ha dado cuenta la Secretaria Ejecutiva de este Instituto y de este Consejo General. Bueno, a partir del acuerdo IEM-CG-42-2022, aprobado en octubre del año pasado, desde en este Consejo General nos planteamos muchos retos, creo yo que en cuanto a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, si bien se realizaron reformas al reglamento de quejas y denuncias, en materia de violencia política contra la mujer basadas en armonizar lo que se debía hacer por parte de este Instituto, la realidad es que también se adicionaron otros elementos, no solo eso. Y en aras solo de brindar todas las herramientas posibles para aquellas mujeres que lo requieran. Lo mejor sería que se erradicara la violencia política por razón de género contra las mujeres, pero en ese camino seguro andamos, de que en algún momento, aunque sea utopía, espero que sea la realidad. Y todas las propuestas surgieron de manera interesante, como es la implementación de un cuestionario de análisis de riesgos, y el plan de seguridad mismo. Además, claro está, un protocolo de atención para la atención a las mujeres víctimas de este tipo de violencia política en razón de género. Respecto a este instrumento justamente al que se anexan los otros instrumentos, sin olvidar que por sí mismo el protocolo tiene un propósito bastante claro, que es como ya nos comentaba la Secretaria Ejecutiva, que es definir el camino a seguir de manera específica ante la asistencia de la víctima a las diversas oficinas de este Instituto y también tomando en cuenta o especialmente cuando se encuentra operando en nuestros comités distritales y municipales, los órganos desconcentrados. Esto ayudará a que este instrumento deje claras las actuaciones que se deberán desarrollar, desplegar por parte de las y los servidores públicos para la adecuada atención, orientación y, por supuesto, asistencia, ello sin olvidar el protocolo por su propia naturaleza debe ser breve, sencillo y didáctico para las partes. Finalmente, quiero mencionar que uno de los objetivos que se tiene a corto plazo es que se robustezca este documento con base en las experiencias que se lleguen a tener próximamente, es decir, actuar inmediatamente si hay alguna experiencia de estas para reformar, aplicar mejoras en este documento, especialmente, durante el proceso electoral con estos órganos desconcentrados, pues representa un gran reto dar atención a las quejas que nos llegan en ese periodo, además de que, como sabemos, la dinámica política se vuelve más álgida por su propia naturaleza y con mayores fricciones justamente por los comicios que estarán en desahogo. Bueno, finalmente, cabe destacar que, por ejemplo, en la aplicación del cuestionario se tomaron elementos clave de la persona denunciada o que serán considerados para la emisión de las medidas cautelares y de protección, como el historial de violencia de género, antecedentes de otros delitos, la intimidación o amenazas reiteradas hacia las mujeres. El uso o acceso a armas, si se tiene conocimiento de vinculación con grupos de delincuencia organizada entre otros, que nos arrojará posibles datos que para nosotros puedan ser alarmantes para poder proteger a las víctimas. Y, bueno, como ven, de la cuenta se ha dicho, tanto en protocolo como todos sus instrumentos anexos sin duda vienen a fortalecer la protección que se pueda, que se debe brindar a la o las víctimas y generar condiciones mucho más seguras para ellas. Es cuanto, Presidente, muchas gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, Consejero Luis Ignacio. Ahora la Consejera Araceli Gutiérrez Cortés, y posteriormente la Consejera Viridiana Villaseñor Aguirre. Adelante, maestra Araceli. -----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas, a todos, integrantes de este Consejo, a quienes nos acompañan de nuestra institución, por supuesto, a quienes siguen esta transmisión a través de las distintas plataformas, a nuestra querida amiga María Enríquez, que ya es muy cercana a esta institución, y, bueno, a todas, a todos quienes están siguiendo esta sesión. Manifiestar que mi voto es a favor del presente proyecto en todos sus términos. Si



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-11/2023

bien es cierto este Instituto cuenta ya con un reglamento para la tramitación de quejas y denuncias en los casos de violencia política, donde claramente se ha definido una perspectiva de género en la implementación de estas quejas perspectiva de género se traduce a que tengamos un formato simplificado para la presentación de las quejas que implican que las mujeres que hoy vienen a presentar una queja no necesariamente tengan que recibir servicios especializados en la posibilidad de recibir quejas a través de correo electrónico o a través de la llamada telefónica de procedimientos específicos, por supuesto, y aprovecho de (falla de audio) inmediato y el procedimiento cuando se presenta elementos (falla de audio) sin pruebas (falla de audio) el acompañamiento permanente en su calidad de víctimas. (falla de audio) la atención a víctimas y análisis del (falla de audio) que el día de hoy se pone a consideración y se hace una pequeña aclaración también, porque ustedes recordarán que los protocolos para la atención a casos d violencia política los utilizamos hasta el proceso electoral 2017–2018, en virtud de que en el dos mil diecinueve y dos mil veinte llegaron algunas reformas que (falla de audio) conceptos básicos, como era la definición de violencia política (falla de audio) con violencia política, ahora están definidas en la ley y fueron incorporados al proceso electoral 2020–2021 (falla de audio) necesitamos este protocolo (falla de audio). Para (falla de audio) al día de hoy, el Código Electoral del estado (falla de audio) para recepción de quejas y denuncias por violencia política nos marcan absoluta claridad de los pasos y procedimientos que tenemos que seguir, cuando (falla de audio) la presentación de una queja o una denuncia por violencia política. Entonces, este protocolo como su lo nombre lo dice es completamente para definir con mayor precisión el proceso de atención a las víctimas y hacer el análisis de riesgo, es decir, no se trata solo de que no se nos presente la queja y que le demos únicamente el trámite de ley, ahora el Instituto Electoral está buscando dar un paso más allá. Se trata de ofrecer a la potencial víctima un tratamiento adecuado, profesional y especializado que le permita, primero, no ser revictimizada; segundo, que sienta que está en un lugar seguro, donde se le trata con respeto y recibe una orientación adecuada, no solo jurídica, sino psicológica, psiquiátrica, médica y de trabajo social. Y tercero, que pueda tener un análisis de riesgo y por ende un plan de seguridad y medidas de protección que sean adecuadas a sus necesidades. Entonces, este protocolo de atención a víctimas contempla fundamentalmente (falla de audio). La orientación a la víctima cuando acude a las oficinas centrales del Instituto Electoral a solicitar asesoría, acompañamiento, algún tipo de asistencia o protección. Otro supuesto es cuando la víctima acude a los órganos desconcentrados, a esas ciento dieciséis oficinas que el Instituto Electoral tendrá que instalar ahora para el proceso electoral, donde tenemos que definir, por supuesto, con claridad, cuál será el tratamiento que desde esos órganos desconcentrados se les tiene que dar a las víctimas para garantizarles asesoría legal y, por supuesto, asistencia o protección. Y (falla de audio) cuando la víctima acude ya no solo a solicitar orientación, sino cuando decide presentar una queja y manifieste que requiere protección por encontrarse en riesgo. Un aspecto que me parece que es fundamental y que, por supuesto, se destaca en este proyecto, es que en todos los casos se debe observar las necesidades requeridas por la víctima derivadas de las categorías de interseccionalidad, como la edad, la discapacidad, la situación migratoria, el origen étnico, la entidad, expresión de género, embarazo, condición económica y cualquier otra que pudiera colocarla en una situación de vulnerabilidad. De igual forma, esta institución debe realizar las gestiones necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional, por lo que el personal que le brinda atención (falla de audio) en función (falla de audio) las canalizaciones interinstitucionales que se requieran, un reto que sin duda tendremos con la implementación de este protocolo (falla de audio) lograr una coordinación exitosa con otras instituciones. Si bien nuestro compromiso es garantizar atención psicológica, psiquiátrica, de trabajo social, médica y jurídica, lo cierto es que muchos de estos aspectos se salen de la competencia propiamente del Instituto Electoral de Michoacán al ser el Instituto un espacio de primer contacto cuando las mujeres sufren violencia política, pues estamos obligados y obligadas a canalizarles de la mejor manera con las instituciones especializadas de acuerdo con sus necesidades. Un aspecto más que quisiera destacar es que este protocolo va acompañado, ya lo decía el Consejero y la Secretaria, de un cuestionario de evaluación de riesgo, que tiene como objeto identificar la existencia de riesgo a que pueda estar expuesta no solo la mujer denunciante, sino su familia o su equipo de trabajo y a partir de ello poder asumir las medidas de protección que deban ser implementadas. Y de igual forma generar (falla de audio) de seguridad que le permita autocuidarse (falla de audio)... evidentemente también implica que (falla general de audio)... de los derechos (falla de audio) de los derechos político-electorales de las mujeres (falla de audio general). -----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- (falla de audio general) en su contra cuando quieren incursionar o desempeñar un cargo público. Al respecto de conformidad al informe ejecutivo sobre los procedimientos especiales sancionadores por violencia política en razón de género que emite la Secretaría Ejecutiva y la Coordinación de lo Contencioso Electoral, entre dos mil veintidós y dos mil veintitrés ha habido un total de veintiún quejas por violencia política en razón de género, de los cuales se han dictado por este Instituto nueve medidas de protección y tres más con medidas



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-11/2023

cautelares decretadas. Lo anterior evidencia la necesidad de seguir trabajando en la búsqueda de instrumentos y recursos como lo es este protocolo que permitan inhibir, prevenir, atender estas conductas que menoscaben los derechos de las mujeres y que garantice su participación política en un ambiente libre de violencia. Si bien es cierto, ya lo mencionaba la Consejera Araceli, ha habido un gran avance en el ámbito normativo, como lo fue la reforma el siete julio de dos mil veinte al Código Electoral en donde se estableció el concepto de violencia política y además las hipótesis normativas de qué constituyen violencia política. De igual manera, otro gran avance fue la reforma publicada el treinta y uno de agosto del año pasado, donde se legisló lo correspondiente a un procedimiento específico en temas de violencia política y además se dio la atribución legal a este Instituto de dar la asesoría jurídica y nosotros hicimos lo propio en la adecuación del reglamento el treinta y uno de octubre del año pasado, es evidente que aunque existe este gran bagaje normativo, todavía faltaban algunas cuestiones por normar, como lo es este protocolo de atención a víctimas y análisis de riesgo por violencia política, el cual tiene por objeto establecer los criterios para la atención que deben otorgar las personas servidoras de este Instituto Electoral en sus ámbitos de competencia a las mujeres que presenten o denuncien violencia política, es decir, desde que llegan al Instituto, desde que se comunican telefónicamente y las y los servidores y también nosotros como Consejerías Electorales debemos saber cómo actuar en estos casos. También prevé cómo elaborar un análisis de riesgo que permita determinar la necesidad de dictar medidas de protección y su seguimiento, establecer un plan personal de seguridad para que se prevean estrategias y medidas para su seguridad y prever daños futuros de las víctimas en estas medidas de protección, así como orientar y canalizar a la víctima en atención especializada. Cabe señalar que en el protocolo se establecen los aspectos que grupo multidisciplinario de la Secretaría Ejecutiva deberá de seguir para elaborar un análisis de riesgo, déjenme comentarles que este grupo multidisciplinario se integra por varias personas de la institución, entre ellas una persona experta en temas jurídicos, pero que tengan que ver con cuestiones relacionadas con seguridad, una persona que incluso ya, digamos, tuvimos una contratación en el Instituto vinculada con temas psicológicos y además una persona adscrita a lo contencioso electoral para en realidad hacer un plan de análisis de riesgo que esté apegado a toda la normatividad, pero también a las necesidades de la víctima para brindarle una mayor protección. En este sentido, para hacer análisis de riesgo se debe tomar en cuenta el contexto específico del caso, considerar la intención y consecuencias de las conductas de violencia, identificar los factores de riesgo y considerar la percepción de la víctima sobre la peligrosidad de la persona agresora sobre su seguridad en casa, en su lugar de trabajo y además en los lugares donde ejerce funciones, por lo que también se denomina muchas veces hay víctimas indirectas, como puede ser su propia familia. Por último, un gran tema que me parece de gran relevancia que también está regulado en este protocolo es el relacionado con el actuar de los consejos distritales y municipales de este Instituto, en virtud de que, bueno, en septiembre de esta anualidad, en la primera semana iniciaremos el proceso electoral ordinario 2023-2024, y estos órganos desconcentrados se deben instalar a más tardar el quince de diciembre y coadyuvarán con la Secretaría Ejecutiva y con la Coordinación de Igualdad en caso de que se presenten procedimientos por violencia política en razón de género. En este sentido, este protocolo dota de atribuciones a las y los secretarios de estos consejos como auxiliares de la Secretaría Ejecutiva de este órgano central para recibir la queja o denuncia, para notificar por el medio más idóneo y de forma expedita a la Coordinación de lo Contencioso Electoral la presentación de la queja, esto es bien importante, salvaguardar y recopilar las pruebas de los hechos denunciados para impedir su ocultamiento, menoscabo y destrucción de los medios probatorios, es decir, si se tiene que hacer una certificación de manera rápida, con una mayor celeridad y el enviar también el escrito de queja. Además, tienen que dar una atención prioritaria y destinar un espacio específico en los propios órganos desconcentrados para que se garantice la privacidad de la queja y también de la posible víctima. Por ello y toda vez que contaremos con ciento dieciséis oficinas al interior del estado, es importante que las y los titulares de la Secretaría de los Órganos Desconcentrados estén sensibilizados, sensibilizadas sobre estos temas y que acaten a cabalidad el protocolo que en su caso se aprobará el día de hoy. Finalmente me gustaría felicitar a los y las integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos por realizar estos proyectos, Comisión que está encabezada por el Consejero Peña, integrado por las Consejeras Araceli y Carol, me parece que es un trabajo extraordinario, además que fue en conjunto con la Secretaría Ejecutiva y el área Contencioso Electoral. Muchísimas gracias por su atención.

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, maestra Viridiana. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Adelante, representación del Partido Revolucionario Institucional, la maestra Ana Brasilia Espino. Adelante, por favor. -----



Mtra. Ana Brasilia Espino Sandoval, representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional. – Gracias, Presidente. Pues, antes que nada, saludo a todos los integrantes del Consejo General, Consejeros, representantes de partidos políticos, desde luego a los medios de comunicación. Y, bueno, pedí el uso de la voz porque es realmente relevante este punto que acaban de aprobar los Consejeros, en virtud de que siguen contribuyendo y siguen impulsando precisamente todos los instrumentos legales que sean necesarios para eliminar la violencia contra las mujeres, y el caso específico la violencia política contra las mujeres. Y en este contexto, yo sí quisiera hacer una mención de la relevancia del trabajo que está haciendo el Instituto Electoral de Michoacán, no nada más en la aprobación de estos protocolos, sino también en lo que es la sustanciación del procedimiento. Mi reconocimiento, mi aplauso, mi reconocimiento al Presidente, a la Secretaría Ejecutiva, también, porque rápido, permito poner en contexto el tema. Nosotros el veintiséis de julio del año pasado precisamente interpusimos un procedimiento especial sancionador por violencia política de género, que, además, se antojaba, perdóneme la expresión, que fuera complicado, porque era en el contexto de denostación, difamación a unas diputadas federales, pero esto se extendió a todas las priistas, en general, por algunos medios de comunicación. Y, bueno, había que hacer un análisis profundo respecto a si el hecho de que fueran estas emisiones por medios de comunicación tenían acceso libre y el derecho a la libre expresión o entrara al estudio o el análisis de que no necesariamente amparados en una profesión o en esta profesión y basados en estereotipos de género precisamente denostaran, menoscabaran, ofendieran y denigraran un desarrollo profesional tan digno como lo es la política y que lo ejercemos las mujeres cada día con más responsabilidad, con más ánimo y con mayor equidad. Quiero decirles que afortunadamente la Sala Regional Especializada del Tribunal del Poder Judicial, perdón, sí, Sala Especializada en Materia Electoral resolvió precisamente este procedimiento y nos dio la razón. Afortunadamente es una sentencia que sienta precedente, de ochenta y siete publicaciones que se analizaron en esta sentencia, es un documento bastante extenso, cuatrocientas veinticinco hojas, cinco correspondían a la denuncia que el Partido Revolucionario Institucional en Michoacán interpuso, cinco que además entrando precisamente a este análisis al libre derecho, a la libertad de expresión o establecer la diferencia, pues es ejemplo a nivel nacional de cómo cuando las mujeres que participamos en política hacemos valer los instrumentos legales que precisamente, digo, mencionaré otros, hay tratados internacionales, hay convenciones, está la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, está la Convención Belem Do Para, la Ley General por una Vida Libre de Violencia, los protocolos para juzgar con perspectiva de género, y todos estos lineamientos a los que tenemos acceso, cuando se hacen valer y se hacen valer con responsabilidad, con prontitud, cuando nos asiste el derecho, pero además reconociendo el trabajo oportuno de sustanciación, de certificaciones, con todo este espíritu de protección a las mujeres, pues la verdad es que el resultado no podía ser diferente. Yo en este sentido, pues decirles que nos sentimos muy satisfechos en el Partido Revolucionario Institucional por haber sentado este precedente en donde se condena al agresor, primero, por violencia digital, por violencia simbólica y pues son siete sanciones bastante interesantes y que no son menores, multas, amonestaciones públicas, disculpas públicas, medidas de reparación, cursos de capacitación, publicación del extracto de la sentencia por un periodo de treinta días en el perfil o en el portal precisamente que publicó no a manera informativa, sino denostativa memes, carteles, etcétera, del desempeño de las mujeres en política específicamente de las mujeres del Partido Revolucionario Institucional y, desde luego, pues el registro en el padrón de infractores, que son sanciones que por lo general vienen con la temporalidad de dos años, no es menor el tema, es una sentencia, insisto, bastante interesante y nos sentimos muy satisfechos, muy orgullosos de haber utilizado estos mecanismos legales para contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres y en caso específico de la violencia política. Espero que estos instrumentos los hagamos valer todas las mujeres de todos los partidos, de toda la sociedad, que no crean que exclusivo nada más de los partidos políticos y que de esa forma en la que sentamos precedente a nivel local, nacional e inclusive de análisis internacional precisamente para los avances de la equidad de género, pues me parece que sí es muy interesante que nos podamos acercar a todos estos instrumentos, revisarlos, analizarlos y dárselos a conocer a través de lineamientos, de capacitaciones y desde luego con esta gran estructura electoral que está preparando el Instituto Electoral de Michoacán para que sean órganos cercanos a las mujeres, a los ciudadanos, para que sean atendidas de manera inmediata. La inmediatez, como lo dijo la Consejera Viri, es fundamental y ahí es donde yo extendiendo mi agradecimiento y mi reconocimiento al Instituto Electoral de Michoacán porque gracias también a esta prontitud y a esta responsabilidad y conocimiento con el que se conducen, espíritu de protección a las mujeres y salvaguardar los derechos de las mismas es que llegamos a buen puerto en este tema. Entonces, pues no me resta más que, quería hacerlo público, agradecerles, reconocerles, invitarlos a que se metan a la sentencia, de verdad, es que muy interesantes, son ochenta y siete publicaciones que se analizaron, la denuncia, bueno, se acumuló, nuestra denuncia se acumuló a diecisiete/dieciocho denuncias más aproximadamente de diputadas federales priistas. Y el año pasado le tocó al PRI, posiblemente este año le toque a otro partido, a las mujeres de otro partido, no lo debemos de permitir,



entre todos nos debemos de cuidar y debemos de dar conocer estas herramientas que sientan precedente, que se vuelven criterios jurisprudenciales y el día de mañana también van a ser jurisprudencia firme. Entonces, muchas gracias por la atención, mi reconocimiento, mi agradecimiento, hay que seguir sobre esa misma línea y con el Partido Revolucionario Institucional y las mujeres del PRI siempre contarán. Muchas gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, representante del Partido Revolucionario Institucional. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Si no fuese así, entonces, le pediría de favor, Secretaria, por favor, tomar la votación correspondiente. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Conforme a su indicación, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos, entonces, al segundo punto del orden del día, corresponde al proyecto de acuerdo de este Consejo General por medio del cual se da respuesta a la consulta planteada por parte de la doctora Lucero Ibarra Rojas, del colectivo Emancipaciones, y aprobación en su caso. Y para efectos de la presentación de dicho proyecto, cedo el uso de la palabra a la Secretaria de este Consejo. Adelante, por favor, licenciada Lulú. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Como antecedente de este proyecto se hace referencia al escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto, en el que con fundamento en los artículos 32 y 34, fracciones III, XXIII y XLIII del Código Electoral se consultó a esta autoridad sobre lo siguiente: Dado que el bando de gobierno municipal número 39 del ayuntamiento de Zitácuaro, publicado en el Periódico Oficial del estado de Michoacán el veinte de junio del año dos mil diecinueve, ¿las encargaturas del orden independientes tienen las mismas obligaciones y se reconocen en términos prácticos en el mismo nivel que las tenencias?, ¿pueden ser consideradas para los efectos del artículo 116 de la Ley Orgánica municipal de Michoacán como equiparables o equivalentes? Para dar respuesta a la consulta planteada en el proyecto se recurrió a la interpretación sistemática, es decir, aquella consiste en determinar el sentido y alcance de una disposición a la luz de otras disposiciones o principios pertenecientes al mismo contexto normativo o sistema jurídico, tomando como base la normativa municipal del ayuntamiento de Zitácuaro, como son los bandos de gobierno publicados en los años dos mil dos, dos mil diecisiete, dos mil diecinueve y dos mil veintidós, así como en el reglamento al tratarse de un marco jurídico municipal en cuanto al reconocimiento de la figura de encargatura independiente, motivo de la consulta realizada a este Instituto. Un primer aspecto a considerar en el proyecto es que la consulta motivo de este acuerdo se formuló respecto de la figura de encargatura independiente referida en el bando de gobierno del año dos mil diecinueve, sin embargo, la misma figura se encuentra prevista en iguales términos en el bando de gobierno en el año dos mil veintidós, siendo este último el que se encuentra vigente y que a su vez derogó el diverso publicado en el año dos mil diecinueve, esto tomando en consideración lo anterior y dado que el contenido de los artículos 16 y 17, materia de la consulta, cuentan con una redacción idéntica a los dos bandos de gobierno citados, se tomó el bando de gobierno vigente como base para atender esta solicitud. En este sentido, el análisis referente a la figura de encargatura independiente contemplada en el municipio de Zitácuaro es similar o equivalente a la figura de la tenencia en lo que corresponde únicamente a los efectos jurídicos que derivan del artículo 116 de la Ley Orgánica municipal. En principio, se citó la porción normativa del artículo 16 del bando de gobierno de Zitácuaro que establece en las cinco encargaturas independientes hay un encargado independiente en lugar de jefe de tenencia, dado que en las encargaturas independientes estará al frente de las mismas un encargado independiente, en lugar de jefe de tenencia, tal disposición conllevó una comparación de las características coincidentes que comparten las figuras, por lo que la frase "en lugar de" remitió a la conclusión no solo de que prácticamente tienen las mismas funciones, como se aborda en el proyecto de acuerdo, sino que además el cabildo de Zitácuaro al elaborar su bando de gobierno catalogó tanto a los jefes de tenencia como a los encargados independientes en un mismo nivel jerárquico y les atribuyó en esencia las mismas funciones. Ante ello resulta claro que, de acuerdo con la normativa emitida por el ayuntamiento de Zitácuaro, las encargaturas independientes son equiparables a las jefaturas de tenencia en cuanto a las atribuciones y obligaciones que ejercen, esto para los efectos del artículo 116 de la Ley Orgánica. En primer término, porque se trata de centros de población a los que el ayuntamiento erige, dentro de su facultad de reorganizarles su estructura territorial para la mejor administración de los intereses públicos de cada localidad. Y también así porque las tenencias y las encargaturas



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-11/2023

independientes comparten similitud en cuanto a las personas que les representan, dado que las jefas o jefes de tenencia al igual que las encargadas o encargados independientes deben cumplir con los mismos requisitos y desarrollar las mismas funciones, al interior esto de sus demarcaciones y como auxiliares de la Administración Pública municipal. En consecuencia, a efecto de dar respuesta a la consulta motivo del presente acuerdo, se concluye que las encargaturas independientes del ayuntamiento de Zitácuaro sí son equiparables a las tenencias para los efectos del artículo 116 de la Ley Orgánica, porque si bien la figura de encargatura independiente es ajena a una jefatura de tenencia, en cuanto a los procesos y los requisitos de creación, lo cierto es que comparten las atribuciones más relevantes, como ya se plasma en el proyecto. Por último, es importante referir que, si bien las jefaturas de tenencia y las encargaturas independientes son equiparables, ello no implica por sí mismo el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica municipal aplicable a esta entidad. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo se encuentra a su consideración el proyecto de acuerdo del que se ha dado cuenta. Si no hubiese, adelante, la Consejera Araceli Gutiérrez Cortés. -----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. El acuerdo que se pone a consideración de este Consejo general es un precedente muy importante en la garantía de los derechos de las comunidades indígenas en Michoacán. La consulta que se hace a este Instituto, si se me permite decirlo en palabras más sencillas es si una encargatura independiente puede ser equiparada a una tenencia para efectos de solicitar la administración directa de sus recursos en términos del procedimiento establecido en la Ley Orgánica municipal. Y esta pregunta es muy relevante porque las encargaturas del orden que dependen de una jefatura de una tenencia no tienen ningún problema en el acceso a la administración de todos sus recursos, ya que de alguna manera su situación está clara en la ley. Su derecho está garantizado a través de la jefatura de tenencia. Hoy ¿quiénes pueden acceder a la administración directa de los recursos? Las tenencias indígenas, acompañadas de sus encargaturas, de todas sus encargaturas del orden, y en este sentido, las encargaturas tienen la libertad de decidir si se suman o no a ese proyecto de administración directa y de autogobierno o bien si deciden quedarse fuera, pero su derecho está garantizado. Las encargaturas independientes por su parte no dependen de una tenencia, dependen directamente del ayuntamiento y por ende no hay claridad acerca de si estas encargaturas pueden acceder o no a este derecho de administración directa de los recursos y por ende del autogobierno. Bajo este orden de ideas, en este proyecto de acuerdo se hace un análisis en relación con las atribuciones y el alcance de las figuras tanto de la jefatura de tenencia, de la encargatura del orden y de la encargatura independiente. Lo primero que refleja este estudio con toda claridad es que las encargaturas del orden son representadas ante el ayuntamiento por las jefaturas de tenencia y dependen de ellas, mientras que las encargaturas independientes no dependen de una jefatura de tenencia y tienen relación directa con el ayuntamiento. Derivado de ella, hay una atribución que claramente comparten las jefaturas de tenencia y las encargaturas independientes y es la obligación de informar a ayuntamiento sobre el avance del plan de desarrollo municipal. Adicionalmente, el procedimiento para elegir a jefaturas de tenencia y encargaturas independientes es el mismo, a través de la emisión de una convocatoria publicada por el ayuntamiento, y en ese caso, tanto las jefaturas de tenencia como las encargaturas independientes reciben constancias de mayoría, lo que no sucede en el caso de las encargaturas del orden. De lo anterior, ya lo decía la Secretaria, se concluye que, con este análisis, las encargaturas independientes son equiparables a las jefaturas de tenencia en cuanto a las atribuciones y obligaciones que ejercen para efectos de la solicitud de la administración directa de los recursos. Ahora bien, es importante destacar que este criterio solamente aplica para las encargaturas independientes, es decir, para las que tengan esa calidad en sus bandos de gobierno, no aplica para las encargaturas del orden en general en el entendido, como ya lo decía, pueden acceder a su derecho de administración de recursos a través de la tenencia. Y me parece que con esta claridad se trata de dejar en el proyecto, acotando que este derecho es única y exclusivamente a las encargaturas que tengan la calidad de independientes, no a las que se autoadscriban y no a las que decidan separarse de su tenencia, únicamente para las que tengan la calidad de independiente desde sus bandos de gobierno. Y finalmente pues me parece y no cabe duda que la postura planteada por este Instituto es un postura que es garantista, pero que, por supuesto, es apegada a la ley. Desde luego lamento muchísimo que todavía los tribunales electorales no estén en condiciones de asumirse competentes para revisar esta determinación y por ello es que este Instituto asume esta determinación con una gran responsabilidad. Es cuanto, Presidente. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, maestra Araceli. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Consejero Juan Adolfo, y si me permiten, yo me apuntaría después del Consejero Juan Adolfo también, si alguien más. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, Consejero Presidente. Muy buenas tardes, integrante del Consejo General. A las personas que nos ayudan a la transmisión, así como lengua de señas mexicanas y personas que nos siguen a través del canal de YouTube, medios de comunicación, muy buenas tardes. Este punto de acuerdo la verdad es que tiene características muy muy particulares y hay una decisión en él muy importante y relevante. La consulta planteada, la verdad es que no es algo fácil o sencillo. Primero que nada, quisiera decir que estoy de acuerdo en el proyecto de acuerdo que se propone, porque desde mi punto de vista no es que estemos legislando, sino que estamos atendiendo una consulta planteada de un caso en particular y de una figura en concreto en el ayuntamiento de Zitácuaro. No es que exista esta figura de manera generalizada, incluso, el proyecto lo aborda, no hay en la Ley Orgánica municipal no está establecida esta figura de encargatura independiente. Sin embargo, existe en dicho ayuntamiento. Me parece correcto la forma en que es abordado en el proyecto al señalarse que la Ley Orgánica municipal en su artículo noveno establece que es facultad de los ayuntamientos el erigir nuevas tenencias con ciertas características. Y en el caso de Zitácuaro desconocemos el motivo por el cual a estas encargaturas independientes no ha hecho el procedimiento para que sean tenencias, pero las ha designado como encargatura independiente y no es de un par de años, sino viene ya de más de diez años algunas comunidades o colonias que así las denominó. Bien, para efectos, como dice la pregunta, para efectos del artículo 116 de la Ley Orgánica municipal, que tiene que ver con la cuestión del autogobierno y el ejercicio directo de sus recursos pueden o no ser equiparables o son equiparables o equivalentes, ahí el proyecto establece y en un cuadro pues una comparación entre ocho características de una jefatura de tenencia y una encargatura del orden, la encargatura del orden, como lo comentaba la Consejera Araceli, es parte de las tenencias, así lo establece la Ley Orgánica municipal. Entre la jefatura de tenencia y la encargatura del orden hay cuatro diferencias y cuatro características similares. Ahora el proyecto lo plantea, me parece también de manera adecuada, incorporando la encargatura independiente. Y vemos en ese cuadro, que de estas ocho características, solo hay una diferencia con la jefatura de tenencia y hay siete funciones y características que sí son iguales a la jefatura de tenencia. ¿Cuál es única que no ejerce esta encargatura independiente? Bueno, el organizar asambleas para nombrar a los encargados del orden, que es la otra figura interna en las tenencias. Al no ser una tenencia ya no tiene encargaturas del orden, por eso no hay esas asambleas, pero todas las demás sí son funciones o características de una jefatura de tenencia, como lo son que tienen a su cargo la administración municipal de poblaciones fuera de la cabecera municipal, si lo son, dependen jerárquicamente en lo político y administrativo de la o el presidente municipal, también lo son la tenencia y la encargatura independiente, son electos por el mismo periodo que el ayuntamiento en funciones y no podrá ser reelectos para el periodo inmediato, se requiere ser mayor de edad, vecino de la respectiva circunscripción, tener un modo honesto de vivir, contar con una instrucción de por lo menos educación básica para ser autoridad, comparten esa característica, están obligados a informar anualmente al ayuntamiento sobre el estado general que guardan la administración de la tenencia o en este caso la encargatura independiente y el avance del plan municipal de desarrollo en su jurisdicción, sí lo son en ambos casos. Tienen funciones establecidas en el reglamento de organización de la administración pública del municipio de Zitácuaro, sí, y se les entrega constancia de mayoría en ambos casos. También en este cuadro se hace un comparativo con la encargaduría del orden, donde aquí tienen mayor número de diferencias, de estas ocho que mencioné, ahí tienen tres que son diferentes y solo comparten cinco. Entonces, en síntesis, al ser una figura particular, especial, solo para el caso del ayuntamiento de Zitácuaro, en donde la pregunta dice podrán ser equiparables y al hacer un análisis de funciones, me parece que sí pueden ser equiparables considerando que para efectos del artículo 116 de la Ley Orgánica que tiene que ver con su autogobierno y el ejercicio directo de sus recursos, que son derechos de las comunidades, de no tomar esta decisión estarían quedando excluidos esa comunidad, porque no pertenecen a una tenencia y entonces si cumplieran con las otras característica no habría manera de que lo pudieran ejercer. Es por ello que el proyecto nos propone que sí consideremos como equiparables o equivalentes, yo lo comparto, quedando en el entendido que es solo para este caso, solo para encargaturas independientes del ayuntamiento de Zitácuaro, por lo que he mencionado y que no es que estemos señalando que ahora el artículo 116 también ya no solamente es para tenencias, sino también para encargados del orden, no lo es, así lo menciona también el proyecto, sino solo, insisto, el caso concreto no es que estemos legislando, estamos respondiendo a un planteamiento y a una respuesta. Apoyo el proyecto y también en el mismo sentido que la Consejera en el entendido de que lamentablemente no tenemos alguna otra instancia que pudiera revisar, en un momento dado por alguna de las partes, lo relacionado con la cuestión del autogobierno y el ejercicio directo de su presupuesto. Sin embargo, apoyo el proyecto como está. Es cuanto. Gracias. -----



Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejero Juan Adolfo. Bueno, creo que me facilita bastante mi intervención, es decir, yo también quería hacer referencia a que en este caso mi voto a favor al proyecto es sobre la base, como lo acaba de puntualizar bien el Consejero Juan Adolfo, de que es una figura particular que se da en el ayuntamiento de Zitácuaro que está regulada precisamente en su bando de policía y buen gobierno y que precisamente esta conclusión a la que se llega en el proyecto es sobre la base de la interpretación solamente de la normativa precisamente de dicho ayuntamiento, en virtud de que como también ya se ha dicho, esta figura de la encargatura independiente pues no está ni en la Ley Orgánica y no sabemos si en algún, digo, de un rastreo que se hizo en algún momento rápido, no se advierte en alguna otra normativa de algún ayuntamiento. Y como también se dice en el proyecto y que fue uno de los aspectos que a mí me convenció, además de estas similitudes y diferencias, este trabajo comparativo que se va haciendo en el propio documento, es precisamente la redacción de este artículo 16 cuando dice que estará en lugar de la jefatura, o sea, pareciera que sustituye o se pone en lugar del otro, pero sí, hacer también esta referencia de que mi voto acompañará este proyecto bajo ese sentido de que solamente se da a partir del caso particular de Zitácuaro, Michoacán. Entonces, qué bueno que quedé en segundo lugar después de oír al Consejero Juan Adolfo, que creo que quedó mucho más claro. No sé si alguien más desee intervenir en este punto. Y si no fuese así, entonces, Secretaria, por favor, la votación correspondiente. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Conforme a su indicación, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. El siguiente punto corresponde al tercero y que es el acuerdo, proyecto de acuerdo de este Consejo a propuesta de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana de este órgano electoral en el que se aprueba la conformación y constitución del observatorio ciudadano del ayuntamiento de Chilchota, Michoacán, para el periodo 2023-2025, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Secretaria de este Consejo. Adelante, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. En relación al proyecto de acuerdo que nos ocupa relativo a la conformación y constitución del observatorio ciudadano en mención, se informa de manera pormenorizada sobre los antecedentes como de los considerandos de los cuales se deriva el presente proyecto. En lo que toca a la parte de antecedentes, se informa que el once de julio del año dos mil veintidós, el ayuntamiento de Chilchota, Michoacán, notificó para efectos del conocimiento de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana de este órgano sobre la publicación de la convocatoria correspondiente para la conformación del observatorio referido, a lo cual se dio lugar en la integración del expediente IEM-OC-026/2022, lo cual derivó a la recepción de diversas solicitudes presentadas por parte de la ciudadanía. Por lo referido y como se describe, se dio paso al desahogo de la revisión del expediente del acuerdo para la debida integración actuaciones derivadas, así como la verificación de requisitos, la elaboración y remisión del dictamen por parte de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana, como la aprobación del dictamen correspondiente y su propia remisión a este Consejo General. Respecto a los considerandos de este proyecto, además de abordar los aspectos legales de la competencia del Instituto como el marco normativo, se aborda lo relativo al cumplimiento por parte del ayuntamiento de Chilchota, Michoacán, respecto a la publicación de la convocatoria ya referida, así como las formalidades cumplimentadas por parte de los ciudadanos Roberto Carlos Rodríguez, José Guadalupe Sebastián Arias y Roberto Carlos Alejo, quienes en su calidad de ciudadanos presentaron respectivas solicitudes para la integración del observatorio y que cumplimentaron debidamente con lo establecido en la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del estado de Michoacán de Ocampo, su reglamento y normativa correspondiente. Asimismo, se establecen los efectos correspondientes para la aprobación del observatorio ciudadano. Finalmente, el documento en cuestión somete a la consideración de este Consejo General el proyecto de acuerdo ya mencionado para los efectos conducentes. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Cedo el uso de la palabra a la maestra Araceli Gutiérrez Cortés. Adelante, por favor, maestra. -----

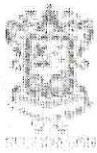
Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Si se me permite, quisiera hacer una intervención en relación con los puntos tercero y cuarto, relativo a la conformación y

ACTA No. IEM-CG-SEXTU-11/2023

constitución de los observatorios ciudadanos de Chilchota y de La Huacana. Al día de hoy el Instituto Electoral tiene registradas cuarenta y ocho convocatorias desiertas para la integración de observatorios de ayuntamientos. Nada más entre abril del dos mil veintidós a marzo del dos mil veintitrés. Bueno, también se declaró desierta la convocatoria para el observatorio ciudadano del Tribunal de Justicia Administrativa. Y esto evidentemente es muy preocupante, porque si tomamos en cuenta que la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana se aprobó desde el año dos mil dieciséis, y pues esto implicaría que al día de hoy deberíamos de tener por lo menos ciento veinte observatorios instalados, al menos uno por cada uno de los órganos del estado, esa es la meta. Sin embargo, contamos hasta este momento únicamente con siete observatorios constituidos e instalados, el del Instituto Electoral de Michoacán, el Tribunal Electoral del estado de Michoacán, el del Poder Legislativo, así como de los ayuntamientos de Peribán, Puruándiro, Tarímbaro y Jiquilpan. Y desde luego agregando estos dos observatorios que el día de hoy se estarían aprobando, Chilchota y La Huacana, pues con ello ya tendremos nueve observatorios ciudadanos. Y pues habiendo dado estos datos, pues quiero de verdad y de manera muy especial expresar mi reconocimiento a las ciudadanas y los ciudadanos que hoy deciden sumarse para constituir los observatorios de Chilchota y de La Huacana, porque ellos representarán los intereses de los sectores de la sociedad frente a las acciones de los órganos del estado. Las y los observadores ciudadanos tienen derecho a recibir capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo y el Instituto Electoral lo ha garantizado así. Tienen derecho a ser convocados con oportunidad por la autoridad en la que están observando, ya sea para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ante ese observatorio, así como también tienen derecho a participar con voz en las reuniones y actividades. En caso de que los observatorios tengan conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración del órgano que están observando, pues tiene y deben dar vista, tienen la posibilidad y deben dar vista a las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones que resulten pertinentes. Y algo que es fundamental es que los observatorios y esto también lo dice nuestra Ley de Mecanismos deben de estar en contacto permanente con la ciudadanía, según el ámbito de acción y transmitirle a la ciudadanía qué es lo que está observando, cuáles son las áreas de oportunidad de ese espacio en donde están observando, cuáles son las cosas que consideran que deben cambiar o las observaciones que hay en relación con el trabajo de observación que están realizando. Pero esto evidentemente implica un compromiso ciudadano importante en el entendido de que este compromiso que se asume, pues es un compromiso en el que no se percibe un salario y el compromiso que asumen pues es clave para desempeñarse con éxito. El papel que juegan los observatorios es muy relevante, porque pueden representar un equilibrio en la toma de decisiones del espacio donde ellos están desempeñándose como observadoras y como observadores. Y en este sentido, pues invitar a la ciudadanía a que se sume a ser parte de estos mecanismos, de estos observatorios ciudadanos, porque sin duda fortalecen nuestra democracia y vamos muy muy atrás en este tema. Muchísimas gracias. - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, maestra Araceli. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Consejero Juan Adolfo, adelante, por favor. - - - - -

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, Presidente. Brevemente me sumo a lo comentado por la Consejera Araceli, en el sentido de que la figura de los observatorios ciudadanos en la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana justo lo que trata y el objetivo es de fortalecer la democracia participativa, de la participación de las y los ciudadanos en otros formatos, en otros mecanismos que no sea lo electoral. Y, bueno, pues va avanzando, yo lo dije en la Comisión, veámoslo también como un comparativo de que hay más de los que había antes, nos hemos logrado llegar a un buen número de los que deberían de ser, pero se han ido sumando y creo que estos dos observatorios ciudadanos nos dan un gran ejemplo, porque pues son del ayuntamiento de Chilchota y el ayuntamiento de La Huacana, donde, bueno, no son municipios, déjenme decirlo así, cercanos a la capital y que están con un enorme esfuerzo cumpliendo en la instalación de los observatorios. Tres hombres, en el caso de Chilchota, según los registros, uno de ellos estudiante, un comerciante y otro más comerciante. En el caso de La Huacana, sí se logró la incorporación de dos mujeres y un hombre, hombre comerciante y las mujeres registraron es una del hogar y otra empleada, que ahora estaríamos aprobando y con ello posteriormente realizando la instalación. Pues la verdad felicitarles que hayan decidido participar y que se esté logrando hacer la integración. De los nueve observatorios que se estarían, no, de los observatorios, de los siete que están instalados, diría, porque lo tengo aquí el dato rápidamente, involucra a cuarenta y dos personas, dieciocho mujeres y veinticuatro hombres, que decidieron participar, que cumplieron con los requisitos, que no es gente afiliada a un partido político, que no fueron candidatas o candidatos, es decir, se busca esa parte que sean ciudadanas, ciudadanos que estén interesados justo en darles seguimiento a las políticas públicas que se realizan por parte de los institutos de gobierno en diferentes ámbitos. Entonces, hacer un llamado a la ciudadanía que pueda seguir participando, pero también yo diría a un llamado al Poder Legislativo que es necesario revisar la



Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana. Es necesario adecuarla porque si bien es del dos mil dieciséis, existen ya hoy en día cuestiones que se deben de actualizar. Publicaciones en periódicos de circulación estatal, la verdad es que se complica, hay otros mecanismos, otras formas, a través de internet que se puede hacer llegar y de manera más eficiente y efectiva las convocatorias y el registro y demás cuestiones para que pueda la gente informarse, conocer y poder también participar, así como también revisar los requisitos para este y los otros mecanismos de participación en aras de fomentar la democracia participativa. Enhorabuena a las y los integrantes de ambos observatorios, y, bueno, se seguirá haciendo desde la Comisión, desde la Coordinación toda la difusión para que sigan integrándose cada día más. Gracias, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted, Consejero Juan Adolfo. El Consejero Luis Ignacio Peña Godínez. Adelante, por favor, maestro. -----

Consejero Electoral, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez.- Gracias, Presidente. Buenas tardes otra vez a todas y a todos. Bueno, aquí nada más manifestar a favor, manifestarme a favor de estos dos proyectos, si me lo permiten. Y, bueno, se emitieron las convocatorias por parte de los ayuntamientos ya mencionados de Chilchota y La Huacana, tal como lo señala la ley de la materia y el reglamento de este Instituto atinente. En efecto se presentaron las ciudadanas, los ciudadanos interesados quienes cumplieron con todos los requisitos. Y también ya lo dije en la sesión de la Comisión, pero tienen sus derechos, tienen sus obligaciones y el Instituto como en cada ocasión cuando se aprueba y luego se acredita e instala, se les rinde la capacitación adecuada, la información que ellos deben de tener. Y ahí van sus derechos y sus obligaciones, tanto para su desempeño y atribuciones, sus obligaciones en el desempeño de ser observadores, en cuanto observadores, observadoras ciudadanas integrantes de estos observatorios, pues. Y derechos y obligaciones que tienen también con respecto de su actuar con el IEM, como es presentar sus estatutos en tiempo y de la manera y adecuada como lo señala la ley. Bueno, ya para ir cerrando mi intervención, felicitar también en esta sesión a los y a las integrantes de estos observatorios, en su caso que se apruebe de Chilchota y La Huacana que se vienen a sumar a los que ya tenemos acreditados, instalados y trabajando desde el año 2022 dos mil veintidós, los anteriores ya fueron instalados, ya terminaron su periodo para los cuales fueron acreditados. Y gracias, felicidades por el interés que tienen en participar en la vida pública y política del estado. Yo lo he dicho siempre, este será un espacio de análisis en aras de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas que sin duda se construye y es un puente entre la sociedad y el órgano observador para llevar a cabo sus propuestas, sus intereses legítimos, sus políticas públicas, sus ideas y sin duda fortalecen las bases de la confianza entre estos y las instituciones. Bueno, enhorabuena y que sea un gran ejemplo para la ciudadanía michoacana, que nuevamente invito que se empodere en el buen sentido de estos mecanismos de participación ciudadana. Es cuanto, Presidente, muchas gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, Consejero Luis Ignacio. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto tercero? Si no hubiese alguna otra consideración, Secretaria, por favor, a votación. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Pasamos, entonces, al punto cuarto y último que corresponde a otro proyecto de acuerdo de este Consejo por el cual a propuesta de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana se aprueba ahora la conformación y constitución del observatorio ciudadano del ayuntamiento de La Huacana, Michoacán, para el periodo 2023-2025 y aprobación en su caso. Ya se ha hecho referencia a este observatorio, pero si alguien más desea intervenir en este momento. Tiene que dar la cuenta, está bien, dé, pues, primero la cuenta y después les pregunto otra vez, perdón. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- En relación al proyecto de acuerdo que nos ocupa relativo a la conformación y constitución del observatorio ciudadano en mención, se informa de manera pormenorizada sobre los antecedentes, como de los considerandos de los cuales se deriva el presente proyecto. En lo que toca en la parte de antecedentes, se informa que el treinta de diciembre del año dos mil veintiuno, el ayuntamiento de La Huacana, Michoacán, emitió la convocatoria correspondiente para la conformación del observatorio referido, a lo cual esta fue publicada para sus efectos el cuatro de enero del año dos mil veintidós en los estrados del mismo y posteriormente el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo,



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-11/2023

como en otros medios digitales e impresos, a lo cual se dio a lugar a la integración del expediente IEM-OC-025/2022, lo cual derivó en la recepción de diversas solicitudes presentadas por parte de la ciudadanía. Por lo referido y como se describe se dio paso al desahogo de la revisión del expediente del acuerdo para la debida integración y actuaciones derivadas, así como de la verificación de requisitos, la elaboración y remisión del dictamen por parte de la Dirección Ejecutiva a la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana, así como la aprobación del dictamen correspondiente y su propia remisión a este Consejo General. Respecto a los considerandos de este proyecto, además de abordar los aspectos legales de la competencia del Instituto como del marco normativo, se aborda lo relativo al cumplimiento por parte del ayuntamiento de La Huacana, Michoacán, respecto a la publicación de la convocatoria y referida, así como de las formalidades cumplimentadas por parte de los ciudadanos Camilo Nava Becerril, Rosa Vanesa Padilla Soto y María del Carmen García Solís, quienes en su calidad de ciudadanos presentaron respectivas solicitudes para la integración del observatorio y que cumplimentaron debidamente con lo establecido en la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del estado de Michoacán de Ocampo, su reglamento y normativa correspondiente. Asimismo, se establece los efectos correspondientes para la aprobación del observatorio ciudadano. Finalmente, el documento en cuestión somete a la consideración de este Consejo General el proyecto de acuerdo ya mencionado para los efectos conducentes. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Entonces, ahora sí a consideración de todas y todos ustedes. Si no hubiese alguna intervención, entonces, por favor, Secretaria, la votación. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto a Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación de proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, si es así sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, estamos llegando a la conclusión de nuestra sesión, por lo que no me resta más que agradecer a todas y todos su asistencia a la misma. Y desearles muy buena tarde. Muchas gracias. -----

La presente Acta fue aprobada en Sesión Extraordinaria Urgente de trece de julio dos mil veintitrés, por unanimidad de votos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN